



Subsidios

**PRORROGA VIGENCIA Y MODIFICA  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2018 DE  
2012, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 2456**

**SANTIAGO, - 1 SEP 2015**

**VISTO:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, norma que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N° 18.290, en particular su artículo 85°; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2018, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece las condiciones de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros para las comunas de Iquique y Alto Hospicio; la Resolución Exenta N° 406, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que prorroga la vigencia de las referidas condiciones de operación; el Oficio N° 572/2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá y la demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1° bis del D.S. 212/92, citado en el Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2018, también citada en el visto, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" y se dispone la existencia de servicios urbanos prestados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

**2.** Que la dictación de la Resolución referida en el considerando anterior respondió a la necesidad de mantener servicios de transporte público que atiendan a las comunas de Iquique y Alto Hospicio, en tanto se procedía a establecer una nueva regulación en el área geográfica ya citada.

**3.** Que, por Resolución Exenta N° 406, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorrogó la vigencia de la Resolución Exenta N° 2018, hasta el día 13 de septiembre de 2015.

**4.** Que, la modificación de la Ley N° 18.696, por la Ley N° 20.696, incorporó en su artículo 3° la figura del Perímetro de Exclusión, que permite realizar un ordenamiento del Transporte, y además el inciso primero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.696, establece que "*Durante los tres primeros años de vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el caso de los perímetros de exclusión que implemente en zonas geográficas distintas de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la*



28237

Handwritten mark or signature.



respectiva zona, a procesos previos de negociación destinados a modificar las tarifas y, o estándares de servicio, con el objeto de incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio en el correspondiente perímetro de exclusión”.

**5.** Que, en junio de este año, la Contraloría General de la República a ha Tomado de Razón de la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión en el área geográfica que indica, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone el mismo.

**6.** Que, atendido el proceso de negociación previa a que se refiere el considerando cuarto precedente, a la fecha de término de la prórroga de las condiciones de operación de vías en comento previstas para el 13 de septiembre de 2015, el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 no se habrá establecido en la comuna de Iquique y Alto Hospicio, ni lo servicios de transporte bajo el mismo habrán iniciado sus operaciones.

**7.** Que, mediante Oficio N° 572, de 11 de agosto de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, informó a este Ministerio la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros en la comuna de Iquique y Alto Hospicio, fijadas mediante la ya citada Resolución Exenta N° 2018.

Adicionalmente, solicita modificar el punto 12 de las referidas condiciones en el sentido de incorporar mayores exigencias laborales, en términos similares a lo establecido en la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**8.** Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212, es del todo necesario disponer de una nueva prórroga de las condiciones de operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 2018, a partir de del 14 de septiembre de 2015, y hasta el 14 de marzo de 2017, o hasta el inicio de los servicios de transporte bajo perímetro de exclusión en la comuna de Iquique y Alto Hospicio.

**9.** Que, en efecto, el fundamento inmediato del artículo 1 bis referido es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

**10.** Que, por lo anterior y por razones de interés público y de buen servicio, resulta de imperiosa necesidad el conceder una nueva prórroga a la aludida resolución exenta N° 2018/2012, toda vez que se requiere mantener la continuidad del servicio de transporte público en dichas comunas.

#### RESUELVO:

**1° PRORRÓGASE** el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N°2018, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N°



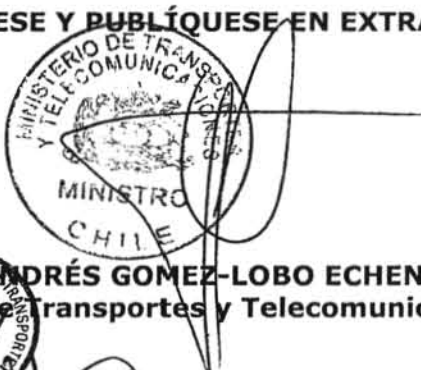



212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del 14 de septiembre de 2015 y hasta el 14 de marzo de 2017 o hasta la entrada en vigencia un perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero.

**2° MODIFÍCASE** las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses urbanos de las comunas de Iquique y Alto Hospicio en el sentido de reemplazar el párrafo tercero del punto 12. de la Resolución Exenta 2018 por el siguiente: *"Para todos los efectos legales y obligaciones que se deriven de la presentes Condiciones de Operación, el operador de transporte tendrá la responsabilidad total y exclusiva sobre el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. Asimismo, en el evento de subcontratar los servicios, el Operador de Transporte será el único y exclusivo responsable ante el Ministerio, y ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se encuentre obligado el contratista respecto de sus trabajadores. El Operador deberá tener a disposición de la Secretaría Regional, para cuando ésta lo requiera, la nómina del personal de conducción, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional existente y que se dicte en el futuro. La fiscalización de todo lo anterior, corresponderá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a cuyas sanciones se encontrarán afectos"*.

**3° AUTORIZÁSE** al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, para extender la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación de la presente resolución a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 2018, citada en el Visto, hasta el 14 de marzo de 2017 o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

  
**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones  


**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



**EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2456, DE 2015, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Por Resolución Exenta N° 2456, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorroga por 18 meses el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N° 2018, de 2012, que "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" para las comunas de Iquique y Alto Hospicio, y se modifica la citada Resolución Exenta, en el sentido de reemplazar el párrafo tercero del punto 12. La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio web [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl).



**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

OCC/CBG/APP/GMR



SS. 28237